1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023 es la propuesta para garantizar la atención integral de las necesidades básicas de nuestros ciudadanos y ciudadanas, el cuidado de las poblaciones vulnerables, la reactivación económica, la construcción de una ciudad sostenible y la generación de oportunidades a partir de una gran transformación educativa.

El plan de desarrollo "Medellín Futuro" 2020-2023, establece las bases de la transición ecológica para direccionar a Medellín a un futuro de sostenibilidad, donde se garantice el pleno disfrute del derecho a la ciudad, la habitabilidad digna de sus habitantes y la integración funcional y armoniosa de la ruralidad mediante el reconocimiento y acceso a los derechos de los pobladores rurales.

En especial línea estratégica 4: Ecociudad inserta de manera definitiva en la dinámica de la sostenibilidad ambiental. Es el momento de jugar todas las cartas para construir una ciudad que sea responsable con el ambiente, la salud de sus ciudadanas y ciudadanos y el futuro de nuestras niñas, niños y jóvenes. Para lograrlo le apostaremos a la movilidad sostenible en el transporte público y privado, fuentes de energías limpias y renovables, un sistema inteligente y eficiente del manejo de los residuos y una propuesta urbana que incremente sustancialmente los parques y espacios verdes. En consecuencia, nos disponemos a iniciar un cambio profundo en las lógicas de un proceso de urbanización acelerado que ha desconocido los límites de los ecosistemas; ha ampliado las brechas de desigualdad, inequidad, pobreza y agudizados problemas ambientales. Por lo tanto, abordar la interdependencia entre naturaleza, interacción humana y relaciones económicas exige una lectura desde el desarrollo humano sostenible y territorialmente equitativo, que soporte las actuaciones socioeconómicas necesarias para responder a las dinámicas de crecimiento de la ciudad, al tiempo que garantiza la recuperación, reproducción y protección de la naturaleza respetando sus límites y leyes desde una visión de sostenibilidad fuerte (Pérez y Rojas, 2008).

El INDER certificó su Sistema de Gestión Ambiental - SGA en el año 2014, con la Norma Internacional ISO 14001:2015, y un año después se articularon todos los sistemas, donde nació el Sistema Integrado de Gestión - SIG que abarcaría el funcionamiento del mismo. A la fecha, este SIG ha sido actualizado en sus compromisos de calidad, ambiental y de salud y seguridad en el trabajo - SST, por lo tanto, bajo estas nuevas orientaciones se plantean cambios en el SGA, los cuales radican en las declaraciones del compromiso ambiental consignados en la Política Integrada de Gestión y los objetivos y metas del SGA.

En el año 2023, se logra la renovación del certificado ISO 14001:2015 por tres años más. Con la implementación del Sistema de Gestión Ambiental, se propone una ruta de trabajo para demostrar que el INDER es responsable y está comprometido con el medio ambiente, lo consigue a través de la identificación y gestión de los riesgos medioambientales que puedan surgir de las actividades de la entidad y el cumplimiento con los requisitos legales ambientales que le aplica. Los beneficios que busca la implementación de la ISO, es disminuir la contaminación producida por las actividades que se generan en el INDER, a través de herramientas para una adecuada planificación y la ejecución de programas de gestión.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Como acción de mejora respecto al Sistema de Gestión Ambiental – SGA del instituto, se definieron los 7 programas del SGA, con una visión de periodo 2021 – 2023. Lo cual, surge a partir de la necesidad de alinear los programas del SGA con los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, con la política pública DRAFE del INDER y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, ajustando a las nuevas condiciones del contexto interno y externo y en la mejora de las herramientas de planificación.

Uno de los siete (7) programas ambientales enfocado al cumplimiento de requisitos legales es el Manejo Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos. El manejo de los residuos sólidos es un problema común en la mayoría de ciudades, debido a diversos factores tales como el crecimiento demográfico, la cantidad cada vez mayor de residuos que genera la población, la deficiente educación y participación comunitaria, las limitaciones en la prestación de los servicios de saneamiento entre otros.

Esto se refleja en la falta de limpieza en áreas públicas, existencia de botaderos, que conlleva a la reproducción de vectores transmisores de enfermedades, generación de malos olores y el deterioro paisajístico afectando el medio ambiente. En este sentido y con el fin de disminuir los impactos negativos asociados a la inadecuada disposición de residuos sólidos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante la Resolución 879 del 2007 (26 de septiembre), adoptó el Manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá. Posteriormente la Alcaldía de Medellín, mediante el Decreto N° 0440 de 2009 (30 de marzo) adoptó el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburra. Bajo esta mirada, los PMIRS se define como un instrumento de autogestión y autoevaluación para el logro de los objetivos ambientales.

La necesidad de formular y ejecutar los PMIRS para el INDER, es obligatoria, a raíz del artículo segundo del decreto N° 440 de 2009.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Es de obligatorio cumplimiento para los usuarios y/o suscriptores no residenciales y multiusuarios, definidos en el Decreto 1713 de 2002 o en aquellas normas que lo modifiquen, adicionen y/o aclaren, ubicado en el Municipio de Medellín, así como para generadores de residuos peligrosos y especiales, formular y ejecutar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS), siguiendo los lineamientos establecidos en el MANUAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL VALLE DE ABURRÁ, conforme la Resolución 879 del 2007, expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá".

Para cumplir con la implementación del Plan de Manejo integral de residuos sólidos, se requiere la compra de contenedores de basuras en cumplimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO 2184 DE 2019 "por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", Artículo 4. Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.

b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.

c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

A partir del 1° de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Parágrafo. Para las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, extiéndase hasta el 1 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

Durante este periodo, estas actividades podrán ir implementando de forma gradual la transición entre el código de colores usado actualmente y el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019. Esta implementación gradual deberá evidenciarse en el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Acorde a lo anterior, se debe iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía para la **ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PLASTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLIN**

PLAN DE ACCIÓN: El objeto de este contrato aporta en el desarrollo y cumplimiento del plan de acción del proyecto 200317 "Administración del sistema municipal del deporte, la recreación y la actividad física"

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PLASTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLIN

3. **FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección a seguir es el de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el INDER, que el presente proceso de selección se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, por lo que resulta aplicable el procedimiento dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad verificó si los bienes que pretende adquirir en el presente contrato se encontraban disponibles en contratación de grandes superficies en la tienda virtual del Estado colombiano, y se evidencio que los mismos se encontraban, pero los precios que presentaba el mecanismo de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

agregación de demanda superaban los valores del estudio de mercado realizado por la entidad, por lo que se procederá por la modalidad de selección de Mínima cuantía para beneficio de la entidad y eficiencia del recurso.

Se anexa al presente estudio previo las consultas en la tienda virtual como soporte de la escogencia de la modalidad de selección.

4. **ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.** Las principales actividades por ejecutar consisten entre otras en:

En virtud del desarrollo del objeto contractual se deberá suministrar los siguientes elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el INDER, los cuales serán entregados en las condiciones de tiempo, modo y lugar de acuerdo a las necesidades del INDER, previa concertación con Supervisión, garantizando calidad, originalidad y buen estado de los elementos, así como en posventa en caso de presentarse necesidades de reemplazo o reposición:

1	**Contenedor de basura 1**	Elaborado en plástico - Tapa con pedal - Capacidad mínima de 10 litros - Color negro - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	3
2	**Contenedor de basura 2**	Elaborado en plástico - Tapa con pedal - Capacidad mínima de 10 litros - Color blanco - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	3
3	**Contenedor de basura 3**	Elaborado en plástico - Tapa con pedal - Capacidad mínima de 10 litros - Color verde - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	2
4	**Contenedor de basura 4**	Elaborado en plástico - Tapa con pedal - Capacidad mínima de 20 litros - Color negro - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	2
5	**Contenedor de basura 5**	Elaborado en plástico - Tapa con pedal - Capacidad mínima de 20 litros - Color blanco - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	2

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

6	**Contenedor de basura 6**	Elaborado en plástico - Tapa con pedal - Capacidad mínima de 20 litros - Color verde - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	2
7	**Contenedor de basura 7**	Elaborado en plástico - Con tapa en vaivén - Capacidad mínima de 120 litros - Color rojo o negro - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	5
8	**Contenedor de basura 8**	Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 240 litros - Color por definir según a necesidad (negro, verde, blanco o amarillo) - Con ruedas traseras macizas y manijas - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	5
9	**Contenedor de basura 9**	Elaborado en plástico Con tapa - Capacidad mínima de 370 litros - Color negro - Con ruedas traseras macizas y manijas - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	12
10	**Contenedor de basura 10**	Elaborado en plástico - Con tapa - Agarres smate - Capacidad mínima de 1.000 litros - Color negro - Con ruedas traseras macizas y manijas - Impresión en la cara delantera del contenedor	Und	3

4.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. La marcación de los contenedores plásticos debe estar acorde a la resolución 2184 DE 2019, con base al artículo 4 del código de colores para el manejo adecuado de residuos.
2. Presentar la ficha técnica de los contenedores plásticos

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con el supervisor las condiciones de modo, tiempo y lugar para entregar de los insumos en el domicilio contractual, posterior a la firma del acta de inicio.
2. Realizar la entrega al proceso de bienes y servicios del INDER, cumpliendo con el siguiente paso: solicitar cita de entrega al correo: luzdary.montoya@inder.gov.co y entregar toda la documentación requerida por parte de la jefe de bienes y servicios.
3. Suministrar los pedales originales y nuevos solicitados, garantizando que se ajusten a las especificaciones en característica y cantidad
4. Garantizar el servicio posventa asegurando a su costa, el reemplazo o reposición de los elementos que resulten defectuosos o de especificaciones diferentes a las requeridas y sin que ello implique gastos adicionales para el contratante
5. Cumplir con la marcación de los contenedores acorde a la resolución 2184 DE 2019, con base al artículo 4 del código de colores.
6. En caso de presentarse alguna situación de desabastecimiento, el proveedor notificará mediante oficio al INDER para revisar y concertar las acciones a que haya lugar, manteniendo en todo caso las condiciones pactadas contractualmente.

4.4. OBLIGACIONES DEL INDER:

4.4.1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
4.4.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
4.4.3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

4.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá adjuntar dos (2) certificaciones o contratos celebrados por el oferente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con objeto de similar naturaleza y/o alcance.

Condiciones generales de la experiencia para todos:

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior del valor del presupuesto oficial estimado.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2. Las actividades u obligaciones contractuales de las certificaciones con las que pretenda demostrar su experiencia deben contemplar temas relacionados con el objeto del presente proceso.

3. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

4. Las certificaciones aportadas (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

   -Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. b. Objeto del contrato, que tenga relación con el objeto contractual del presente proceso, fecha de inicio y de terminación del contrato. (día, mes, año). c. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, en caso de que aplique. d. Valor final del contrato, expresado en pesos colombianos o SMMLV, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad. e. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. f. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.
   -No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución ni auto certificaciones.
   -Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.
   -Cuando el Proponente se trate de consorcio o unión temporal la experiencia debe ser acreditada por al menos uno de los asociados.
   -Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.
   -La Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

4.6. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISIETE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L ($ 27.014.773) incluido IVA, Soportado en las siguiente disponibilidad y rubro presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160009740	02.06.2023	$27.014.773	001	2320202003	905920031001	911070123

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011.60446.3399	9200310	Administración De Escenarios	$ 1.306.500.000	Inversión	TMI Exced Adición EPM

4.7. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER pagará el valor del contrato, mediante un pago de acuerdo a las cantidades entregadas en Almacén de la Entidad quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción, previo a la presentación del acta de pago. Los suministros deberán ser recibidos a entera satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas y los requisitos exigidos por parte de la Entidad CONTRATANTE.

La factura deberá ser presentada de forma electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

defecto la factura de venta presentada en original y con copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los suministros contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas y la disponibilidad de Plan Anualizado de Caja- PAC que para el efecto tiene la Tesorería de la Entidad.

El Contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que, por este concepto, le efectúe el Instituto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Subdirectora de escenarios deportivos y recreativos, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

RIESGOS. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y una vez analizado las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, en INDER determinó que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la entidad, una garantía única, otorgado por un banco o campañita de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo con las siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes suministrados:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

¿La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI [ ] **NO** [X]

N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PLASTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y EL MANEJO ADECUADO DE

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

	RESIDUOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLIN
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTISIETE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L ($ 27.014.773) incluido IVA, Soportado en las siguiente disponibilidad y rubro presupuestal:
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
COMUNA QUE BENEFICIA	Todo el Distrito de Medellín

DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ
SUBDIRECTORA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

MARIA DOLLY ALFONSO LEON Vo.Bo. financiera	LUCIA HINCAPIÉ MARTÍNEZ Vo.Bo. Técnico	DANIELA ZAPATA ARBOLEDA Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.